

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 240

Santiago de Cali, Febrero ocho de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: LUZ STELLA GIRALDO PINEDA

DDO: ALEJANDRO MORENO OVALLE

76001-31-10004-2022-00034-00

Revisada la demanda se encontró que:

a.- Los hechos relacionados resultan exiguos e insuficientes, dado que los mismos deben reflejar en forma prolija las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia del matrimonio y su posterior separación (art. 82 del CGP).

b.- La solicitud de prueba testimonial no reúne los requisitos en el artículo 212 del CGP.

c.- Deben indicarse los correos electrónicos de los testigos solicitados en la demanda, los cuales serán distintos al e mail personal de la demandante Luz Stella Giraldo Pineda.

Por lo anterior se dispone:

1.- Inadmitir la presente demanda divorcio propuesta por Luz Stella Giraldo Pineda VS Alejandro Moreno Ovalle.

2.- Conceder cinco días a los interesados para que subsanen las falencias anotadas so pena de rechazo.

3.- Reconocer al abogado Javier Humberto de la Cruz Villavicencio su condición de apoderado judicial de Luz Stella Giraldo Pineda en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b82862a069f22c428acbc0e4ab432dda7fa226b3fdae82af871868140aa637

Documento generado en 08/02/2022 10:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>